



JUZGADO ONCE (11) DE FAMILIA DE BOGOTÁ

Diez (10) de marzo de dos mil veintitrés (2023)

Proceso:	(L) SUCESIÓN DOBLE E INTESTADA
Causantes:	ISAAC MORALES RAMÍREZ NOEMY OVIEDO DE MORALES
Radicado:	110013110011 2023 00098 00
Providencia:	Auto No. 764
Decisión:	Admite demanda

Procede el Despacho a examinar el escrito de subsanación de demanda y los anexos allegados en esta oportunidad, a partir de los cuales se aprecia la concurrencia de los requisitos para el asunto convocado – Art. 82, 488 - 489 y ss. del CGP –, por encontrarse la demanda en debida forma, acreditada la muerte de los esposos ISAAC MORALES RAMÍREZ y NOEMY OVIEDO DE MORALES, a su vez observada la vocación hereditaria de los herederos actores, la vocación de los herederos llamados a juicio y la competencia al tenor del Art. 22 núm. 9°, y del Art. 28 núm. 12° ibídem, al ser el último domicilio y asiento principal de los negocios la ciudad de Bogotá de los causantes, presupuestos suficientes para la admisión conforme el Art. 490 y siguientes de la cuerda procesal, además del cumplimiento de los requisitos exigidos en el auto de inadmisión ante el envío de la demanda a todos los herederos.

En ese orden de ideas, el Juzgado,

RESUELVE

PRIMERO: DECLARAR abierto y radicado en este Juzgado el proceso de SUCESIÓN DOBLE E INTESTADA de los esposos **ISAAC MORALES RAMÍREZ** quien en vida se identificó con la C.C. 84.458 y **NOEMY OVIEDO de MORALES** quien en vida se identificó con la C.C. 41.380.433, siendo su último lugar de domicilio en la ciudad de Bogotá, fallecidos el 12 de agosto de 2012 y el 22 de enero de 2021, respectivamente.

SEGUNDO: RECONOCER el interés que le asiste a los señores **ASTRID MORALES OVIEDO, CEIDA MARÍA MORALES OVIEDO, CLARA RUTH MORALES OVIEDO, EDNA LILIAM MORALES OVIEDO, PRISMA NOHEMY MORALES OVIEDO** y **SANDY KELLYM MORALES OVIEDO**, como herederos de los causantes **ISAAC MORALES RAMÍREZ** y **NOEMÍ OVIEDO**, dada su vocación hereditaria en el primer orden sucesoral conforme el art. 1045 del CC, en su calidad de hijos de los mismos; quienes aceptan la herencia con beneficio de inventario (numeral 4° - artículo 488 del CGP).

TERCERO: Como quiera que se informa la existencia de más asignatarios, de conformidad con el art. 490 del CGP, se ordena **NOTIFICAR personalmente la apertura sucesoral** al señor **TITO ALFREDO MORALES RUIZ**, quien deberá aportar su registro civil de nacimiento al momento de su comparecencia, en calidad de hijo del causante **ISAAC MORALES RAMÍREZ**, en los términos de los artículos 291 y 292 del Código General del Proceso o de Ley 2213 de 2022 (caso en el cual deberá aportar la constancia de recibido del mensaje de datos enviado a las herederas y manifestar bajo la gravedad del juramento la forma en la que se obtuvo su dirección de correo electrónico). **Para los efectos previstos en el art. 492 ibidem, otorgándoles el término de 20 días.**

CUARTO: Por secretaría **EMPLAZAR** a todas las personas que se crean con derecho a intervenir en el presente trámite de sucesión doble, de conformidad con lo dispuesto en los artículos 108



y 490 del Código General del Proceso, en un periódico de amplia circulación nacional El Tiempo o La República **O** en una emisora local de amplia sintonía, como CARACOL o RCN radio; a su vez y en cumplimiento de la Ley 2213 de 2022, por secretaría **EFFECTUAR** dicho emplazamiento, mediante la respectiva anotación en el registro nacional de personas emplazadas, en concordancia con el artículo 10° de la normatividad citada.

QUINTO: INFORMAR sobre la apertura del proceso de sucesión a la Dirección de Impuestos y Aduanas Nacionales y al Consejo Superior de la Judicatura para lo pertinente, de acuerdo con lo establecido en el artículo 490 del Código General del Proceso.

SEXTO: RECONOCER personería adjetiva para actuar al profesional en derecho **CARLOS AUGUSTO RIVEROS VICTORIA**, como apoderado de los herederos reconocidos en los términos y para los efectos del poder conferido por cada uno de ellos.

NOTIFÍQUESE Y CÚMPLASE

HENRY CRUZ PEÑA
JUEZ

DM

JUZGADO ONCE (11) DE FAMILIA, de BOGOTÁ.
NOTIFICACIÓN POR ESTADO
(Art. 295 del C.G.P.)
Bogotá D.C., hoy 13 de marzo de 2023, se notifica esta providencia en el ESTADO No. 11
Secretaría: _____
LINDA MIREYA BARRIOS NOVOA